



CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Francisco del Castillo

Folio: *X*

Pilar Orihuela Ramos
Abog. Pilar Orihuela Ramos
C.A.A. 665

**CENTRO DE CONCILIACIÓN FRANCISCO DEL
CASTILLO – PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 114-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN –ACUERDO TOTAL
N° 177– 2009-CCFC-FATIMA

EXPEDIENTE N° 171-2009CCFC-FATIMA

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 Horas (cuatro de la tarde) del día Lunes 12 (doce) del mes de Octubre del año dos mil nueve, ante mí **GLADYS AIDA MORANTE BOCKOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07726416, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación N° 5004, se presentó ante mí con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto la Empresa **C & C EJECUTIVOS S.A.C.** con domicilio real y Procesal ubicado en la Calle Jerónimo de Aliaga Sur N° 454, Urbanización Valle Hermoso Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señorita **JANETH FELICITA GONZALES SOTO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08441087, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013470 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que tienen con los señores **MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA N° 108**, representados en este acto por el Procurador Público en Asuntos Judiciales, para este caso, al señor **ROGER ELKIE NIEGO ARANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10263067, designado mediante Resolución Suprema 398-2001-JUS, con facultades para conciliar, con domicilio procesal ubicado en el Jirón Sanchez Cerro N° 2150, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada, la misma que fue postergada por Acuerdo de las Partes en vías de lograr una mejor solución a su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se les indicó las normas de conducta que deberían observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

1. Las partes manifiestan que con fecha 06 de Febrero del 2009, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (en adelante **EL MINISTERIO**) y **C & C Ejecutivos S.A.C.** (en adelante **LA EMPRESA**), suscribieron el Contrato N° 021-2009-ME/SG-OGA-UA-APP referido a la Adjudicación Directa Pública N° 0019-2008-ED/UE 108 para la "Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra de la Institución Educativa N° 3082 Paraíso Florido", ubicada en el distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.
2. Que en la ejecución del referido contrato de obra han surgido entre las partes controversias referidas a la conformidad del asentado del Ladrillo pastelero con mortero de cemento y arena en la obra indicada en la referencia, que fue objeto de observación por la Comisión de Recepción de Obra en el Acta de Observaciones de fecha 25 de agosto del 2009 y que la **EMPRESA** no aceptó como observación, posición que fue ratificada mediante Carta N° 153-2009-C&C, que remitió al **MINISTERIO** en respuesta del Oficio N° 3437-2009-ME/VMGI-OINFE.

Malecón Armendáriz N° 915-Miraflores
(Espalda de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima) Teléfono 2432330

GLADYS AIDA MORANTE BOCKOS
CONCILIADORA
REG. N° 5004

Janeth Felicitas Gonzales Soto

3. Solicitan la conformidad del asentado del ladrillo pastelero con mortero de cemento y arena en la obra indicada de la referencia, teniendo presente que su ejecución fue realizada sin objeción alguna por parte del Supervisor de la Obra quien representa a la Entidad en todo el proceso constructivo, en consecuencia se deje sin efecto la observación formulada por la Comisión de recepción en el Acta de Observaciones de fecha 25 de Agosto del 2009 respecto de dicho extremo

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas planteadas por las partes y la conciliadora, las partes convienen en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

Respecto de la controversia surgida las partes convienen en lo siguiente:

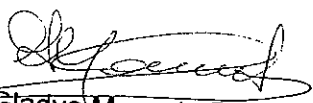
EL MINISTERIO concluye por la conformidad al asentado de ladrillo pastelero con mezcla de cemento – arena, efectuado por la **EMPRESA** dentro de los alcances de la Carta N° 39-LALR-SUP-2009 y el Informe 0977-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, documentos que forman parte de la presente Acta de Conciliación, teniéndose en cuenta que su ejecución no ha generado mayor costo para la entidad contratante, quedando en consecuencia por superada la observación considerada en el Acta de Observaciones de fecha 25 de agosto de 2009 referida a este punto.

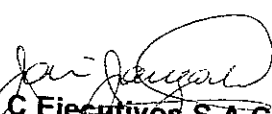
Que, con el acuerdo arribado precedentemente y la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, las partes dejan expresa constancia de haber resuelto en forma definitiva la controversia existente referida al Contrato de Obra correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 0019-2008-ED/UE 108 para la "Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra de la Institución Educativa N° 3082 Paraíso Florido" debiendo el **MINISTERIO** cumplir con emitir y suscribir el Acta de Recepción de la obra.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

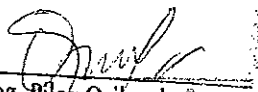
En este acto la Abogada Pilar Orihuela Ramos, inscrita en el Registro CAA N° 665, Asesora de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes Conciliantes, dejando constancia que éstos se ajustan a derecho, que examinadas las partes, éstas conocen y están informados de sus alcances, y que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 26872, la presente Acta de Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

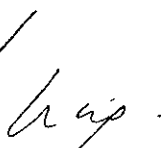
Leído el texto, los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de aceptación con lo anteriormente convenido, las partes que intervienen suscriben el presente documento, siendo las 5:00 de la tarde del día 12 de Octubre del 2009


Gladys Morante Bockos
CONCILIADORA


C & C Ejecutivos S.A.C
SOLICITANTE

GLADYS AIDA MORANTE BOCKOS
CONCILIADORA
REG. N° 5004


Abog. Pilar Orihuela Ramos
C.A.A. 665


MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108
INVITADO